Política de pagos de OJD para la interpretación en los tribunales
AUTORIDAD DE PAGOS
(Indique que se puede y no se puede pagar del fondo de Pagos obligatorios)

A. OJD brinda servicios de interpretación en lenguas extranjeras para lo siguiente (pagado del fondo de Pagos obligatorios):

Política general: Se requiere que los tribunales paguen el costo de los servicios de interpretación de lenguas extranjeras cuando lo requiere el código legal, y cuando los servicios de interpretación son necesarios para que el tribunal y la oficina de actuarios puedan desempeñar su oficio.

Esto incluye:

- Toda interpretación en los tribunales para casos penales (tanto para las actas como para la parte al caso.) Esto incluye para las víctimas de delitos.
- Toda interpretación en los tribunales para casos civiles (tanto para las actas como para la parte al caso.) Esto incluye pero no se limita a:
- Casos de relaciones domésticas
- Audiencias sobre órdenes de restricción
- Audiencias sobre menores de edad, tanto de dependencia como de delincuencia (esto incluye interpretación para los padres más otras personas otorgadas derechos de participación limitados)
- Demandas de cuantía menor
- Casos entre arrendador e inquilino(s) de desalojamiento forzoso (FED, por sus siglas en inglés)
- Infracciones
- En las ventanillas públicas o para interpretación telefónica—tránsito, relaciones domésticas, casos de derecho civil de índole no especificado. (Si se encuentra disponible, se deberá utilizar el personal del tribunal que haya aprobado el examen de habilidad bilingüe para comunicación en los mostradores o por teléfono. El servicio contratado por OJD de interpretación por video o teléfono puede utilizarse para cualquier comunicación breve cuando no se encuentre disponible el personal del tribunal bilingüe ni tampoco hayan intérpretes disponibles.)
- Procesos de arbitraje que según el artículo de ley ORS 36.400 sean obligatorios (esto incluye procesos celebrados fuera del juzgado.)
- Servicios de mediación, pero solamente para programas realizados por el tribunal (y no para los servicios de mediación para casos de relaciones domésticas desempeñados por el condado.)
    - Excepción—OJD paga por los servicios de interpretación en sesiones de mediación que no sean desempeñados por el tribunal <u>si es que</u> dichas sesiones se están realizando

como una alternativa obligatoria a un arbitraje civil obligatorio según los reglamentos locales del tribunal.

- Interpretación para la orientación para jurados (según el código de leyes, no hay autoridad legal para proveer los servicios de interpretación para el servicio como jurado de por sí.)
- Audiencias de repaso de la Comisión de Examinación Ciudadana (CRB, por sus siglas en inglés) para los padres, tutores, y partes interesadas (esto incluye para los padres de crianza, abuelos y posibles padres de crianza.
- Programas gestionados por el tribunal y programas pilotos que utilizan fondos del presupuesto de OJD (por ejemplo, libertad previa a juicio estatal, verificación de indigencia de acusados, el proyecto de mejoría del tribunal de menores, el programa piloto de mediación en casos de dependencia. Programas pilotos que hayan ya concluido y cuyos fondos ahora tienen como fuente recursos del condado no son elegibles bajo los fondos obligatorios, no obstante que hayan sido implementados originalmente con fondos de OJD.)
- Víctimas asistiendo audiencias. Enmendado 26/05/2015.
- Para los padres de un hijo menor de edad que haya sido acusado como adulto en un tribunal penal y que tengan un dominio limitado del inglés. Enmendado 01/2014.
- Para deudores en exámenes del deudor, cuando los exámenes del deudor sean celebrados en el tribunal. Enmendado 08/2014.

B. OJD provee servicios de interpretación para el Idioma en señas y para intérpretes de ASL (El Idioma en señas americano) para lo siguiente (pagado de Fondos obligatorios):

Política General: Gobernada por la Ley Federal para Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés). OJD paga en todas las situaciones indicadas anteriormente para casos de servicios de interpretación para lenguas extranjeras, pero también paga adaptaciones públicas que se pidan para actividades del tribunal, eventos, procesos, y para juicios y grandes jurados.

Grandes Jurados: Para la ley ADA, existe autoridad de pagos Federal y Estatal para proveer los servicios de interpretación para el servicio como jurado más también durante las deliberaciones. Sin embargo, no existe autoridad de pagos de OJD para intérpretes para testigos que comparezcan ante el gran jurado que sean sordos o que padezcan de la audición. Los condados deberán pagar los costos asociados, en concordancia con el artículo de ley ORS 132.090 (3) y el ORS 136.603.

C. OJD no paga los servicios de interpretación para lo siguiente:

Política General: El Departamento Jurídico de Oregon no es responsable de (y podrá hasta ser impedido de usar fondos estatales para) pagar los servicios en situaciones donde los artículos de ley no indican cuál es la responsabilidad de pago del estado, o cuando el código legal dispone que otros paguen los servicios.

Cuando es un programa realizado por el tribunal, el tribunal provee y paga servicios del tribunal, lo cual se distingue de programas (que son solamente) por orden del tribunal pero que son proveídos por otros fuera de OJD.

Servicios ordenados por el tribunal proveídos por la ciudad, el condado o contratados a través de entidades de servicios contratadas o por remisión deberán tener la habilidad de proveer adaptaciones de ADA y servicios en lenguas extranjeras para todo acusado o cualquier parte

referida a estas por el tribunal. De lo contrario, no deben estar en las listas de servicios aprobados por el tribunal / contratos de OJD.

Entre otras, el OJD no se responsabiliza del pago de las siguientes actividades:

- Para comunicación entre el personal de la cárcel y los reclusos.
- Reclusos llevados a ser atendidos por enfermeras, doctores, o por cualquier otro propósito mientras se encuentren en la cárcel (la cárcel paga.)
- Servicios para menores y familias y para visitas supervisadas.
- Servicios de programas de Desviación.
- Supervisión por Close Street.
- Evaluaciones de alcohol y drogas (Si es un programa operado por el condado, el condado paga o el DHS del estado tiene fondos para pagar por personas que no hablan inglés para que puedan participar en programas de tratamiento por alcohol y drogas usados para acuerdos de desviación según el artículo de ley ORS 813.200 o que sean requeridos según el artículo de ley ORS 813.020. Véase el artículo de ley ORS 813.270(6).)
- Servicios de consejería para control de coraje (si es un programa realizado por el condado, el condado paga.)
- Entrevistas con el Departamento de condenas condicionales (en inglés, Probation) (aún si es por órden del tribunal.)
- Investigaciones previas a la imposición de la pena (PSI, pos sus siglas en inglés.)
- Testigos ante el Gran jurado (La Fiscalía paga, incluyendo para la interpretación en señas ASL para testigos sordos o que padezcan de la audición, según el artículo de ley ORS 132.090 (3) y ORS 136.603.)
- Clases de instrucción para padres.
- Jurados (salvo para la orientación o para determinar el nivel de dominio del idioma — no hay autoridad legal para proveer los servicios de interpretación cuando se presta el servicio como jurado de por sí.)

Enmendado: 5/4/16 KM